



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la
Commemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2024; OPINION LEGAL N° 108-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; INFORME TECNICO N° 0004-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 27 de marzo de 2024; OFICIO N° 062-2024-M.CPBH-A, de fecha 26 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133 señala: "La municipalidad provincial o distrito!, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, precisa que: "es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87° - Colaboración entre entidades – establece que: "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" ; acción concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, indica lo siguiente: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"

Que, mediante Ley N°31079 se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 133° señala que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, mediante Expediente N° 5159 (OFICIO N° 062-2024-M-CPBH-A) de fecha 26 de marzo de 2024; el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte, solicita suscribir el convenio de transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte para el periodo fiscal 2024, de acuerdo a las necesidades que tiene el centro poblado, sus sectores y anexos, necesidades como recojo de residuos sólidos, seguridad ciudadana, limpieza de áreas verdes, ornato y reforestación e implementación y mantenimiento de equipos, entre otros.

Que, mediante Informe N° 004-MDBSH/OPPyR de fecha 27 de marzo de 2024, el jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa al GERENTE MUNICIPAL, que "disponemos de presupuesto para transferencia de recursos al Centro Poblado Bello Horizonte por el importe de S/. 96,000.00 soles, para el año fiscal 2024";

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que el convenio presentado por la Alcaldesa de la Palmas cumple con las finalidades y requisitos establecidos en la normativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2024; se aprueba la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte"; y Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo la suscripción del Convenio aprobado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR, el **ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-MDBSH**, de fecha 01 de abril de 2024, que **APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN** del "Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte" y **Autoriza** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, la suscripción del convenio aprobado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tome las acciones administrativas pertinentes, por medio de los Órganos Administrativos Competentes, para dar Cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDBSH.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

